

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.699 · 1977

PARTIDOS POLÍTICOS

Boletín Oficial, 13 de diciembre de 1977 · 4 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Partidos Políticos

PARTIDOS POLITICOS

LEY N° 21.699

Prorróganse los mandatos de algunas autoridades.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1977.

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Mientras se mantenga la suspensión dispuesta por el Decreto N° 6/76 de la Junta Militar, prorróganse los mandatos de las autoridades de los partidos políticos, que hubieren estado en funciones al 24 de marzo de 1976, tanto titulares, como suplentes.

ARTÍCULO 2°. En caso de renuncia, fallecimiento, inhabilitación o cualquier otro impedimento que pudiere afectar a las autoridades partidarias indicadas en el artículo anterior, el reemplazo se efectuará con los miembros que le siguieren en orden descendente, dentro del mismo organismo, salvo que la carta orgánica respectiva dispusiere otra forma de sustitución que no implique el ejercicio de actividades suspendidas por el Decreto N° 6/76 de la Junta Militar. Los cambios que se produzcan deberán ser comunicados al Ministerio del Interior y al juez federal competente, dentro de los diez (10) días de producidos.

ARTÍCULO 3°. Si por los motivos consignados en el artículo 2º, se produjere acefalía total de los órganos de gobierno del partido, el juez federal competente, con jurisdicción en la respectiva sede partidaria, arbitrará los medios necesarios para la custodia de sus bienes y documentación a cuyo fin designará un interventor.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese, publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y archívese.

VIDELA Albano E. Harguindeguy

VEREDICTA LEYES

Partidos Políticos. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).